

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**202100297-00**, informando que la parte ejecutante allegó trámite de notificación sin que la ejecutada haya comparecido, igualmente que obran respuestas a los oficios de embargo de algunas entidades financieras Sírvasse proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena, **INCORPORAR AL PROCESO** el trámite de notificación a la dirección de correo electrónico de la ejecutada **CONSTRUCCIONES CEB S.A.S**, debidamente tramitado por la parte ejecutante visible en los archivos 46 y 47 del plenario.

Ahora bien, es de indicar que el trámite de notificación se efectuó en debida forma al correo dispuesto en el certificado de existencia y representación legal construccionesceb@hotmail.com, por lo que es claro para este titular que la sociedad ejecutada, no ha comparecido a ejercer su derecho de defensa, pese a la notificación debidamente realizada por la parte actora, de conformidad con el soporte de entrega visible en la página 03 del archivo número 48 del expediente digital.

De acuerdo a lo anterior, este despacho ordena, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, designar como curador ad Litem (defensor de oficio) de la ejecutada **CONSTRUCCIONES CEB S.A.S**, con quien se continuará el proceso, al Doctor JORGE ENRIQUE GARZÓN RIVERA, identificado con C.C. No. 79.536.856 y T.P. No. 93.610 del C.S. de la J.

LÍBRESE COMUNICACIÓN al abogado al correo electrónico recepciongarzonbautista@gmail.com informándole su designación y advirtiéndole que el cargo será ejercido de conformidad con lo previsto por el art. 48 del C.G.P. Así mismo, infórmesele que el cargo es de **OBLIGATORIA** aceptación **dentro de los cinco (5) días** siguientes al recibido de la notificación realizada por medio electrónico, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a la norma antes citada.

Por otro lado, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que dispone: *Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, se dispone que **POR SECRETARÍA** se proceda a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso 5° del artículo 108, relacionado con la inclusión del presente proceso y respecto a dichas demandadas en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, que administra el Consejo Superior de la Judicatura.*

Una vez surtido lo anterior, ingresan las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO las respuestas allegadas a los oficios por parte de las entidades financieras, para el efecto, **POR SECRETARIA** remítase link del expediente digital al apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **08 DE ABRIL DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **015**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NRS

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **385cada3688af46f1caee3d45e7b61d23c8be9e4482a3aa5078bff87c2fb559e**
Documento generado en 07/04/2022 07:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>